



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Concurso Nodocente - EX-2022-727601- -UNC-ME#FAMAF, EX-2022-727359- -UNC-ME#FAMAF y EX-2022-727392- -UNC-ME#FAMAF

VISTO

La presentación efectuada por la AGTUNC en la que se objeta los llamados a Concurso Nodocente dispuestos por las Resoluciones RD-2022-506-UNC-DEC#FAMAF, RD-2022-512-UNC-DEC#FAMAF y RD-2022-513-UNC-DEC#FAMAF; y

CONSIDERANDO

Que dicha presentación se funda en la exigencia del título de estudios de Nivel Medio para los postulantes y en la supuesta inobservancia de lo dispuesto en el art. 5, inc. a y e, del Acta Paritaria N° 13;

Que en los concursos, se convocan para la cobertura de un cargo 3664/1 y dos cargos 3666/1 por concurso cerrado interno, en primer término, y de no resultar cubierto por dicho mecanismo, se convoca a concurso cerrado general y finalmente a concurso abierto, lo que implicaría en este último caso un ingreso puro;

Que la disposición del art. 14 del Reglamento de Concursos aplica solo para las promociones, no así para el eventual caso en que deba llegarse a la instancia del Concurso abierto, y su consecuencia, y sin perjuicio de que en el trámite de las instancias cerradas se observe la norma precitada, el argumento no puede ser admitido para anular la convocatoria, en especial si no existe agravio alguno en orden a que un aspirante a la promoción se vea impedido de concursar por tal motivo, lo que no ha sido invocado por la AGTUNC;

Que en relación a lo dispuesto en el Acta Paritaria N° 13, art. 5, inc. a y e, y sus modificatorias (Actas 20 y 40), lo allí acordado no aplica al presente caso toda vez que no se trata de la regularización de personal interino, contratado, ni personal docente con funciones no docentes.

Por ello,

LA DECANA

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Rechazar el planteo efectuado por la AGTUNC.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y archívese.